

308  
408  
378  
368

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-081259- -00003-0000

Fecha: 2008-09-25 16:43:46 Dep. 2020 NUECREACIONE  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 538 PETICION Folios: 2

AS. 104.415

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF.: Expediente No. 07 081.259 - Solicitud de Patente FASE NACIONAL

Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/SE2006/000026.

a nombre de: **ASTRAZENECA AB.**

Titulada: DERIVADOS ANILÍNICOS DE 1,1-DIÓXIDOS DE ISOTIAZOL-3(2H)-ONA  
COMO MODULADORES DE RECEPTOR X HEPÁTICO.

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57492 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad **ASTRAZENECA AB**, según lo acredita el documento de poder presentado en esa División, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 08-64,633 por valor de \$420.000.

De la Señora Jefe atentamente,

**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. No. 57492 del C.S.J.

Cra 7 No. 71-21 Torre B, Piso 4

Bogotá, 25 de septiembre de 2008

MEV/CAG/jpg

104 415  
2409  
379  
364

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-081259- -00003-0000

Fecha: 2008-09-25 16:43:46 Dep. 2020 NUECREACION:  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 538 PETICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 64,633  
FECHA : AGOSTO 13 DE 2008

\*\*\*\*\* CONSIGNACION \*\*\*\*\*

| DEPOSITANTE           | TIPO PAGO    | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO | FECHA PGO  | Vr. PAGO      |
|-----------------------|--------------|-----------------|-----------|----------|------------|---------------|
| BRIGARD & CASTRO LYDA | CONSIGNACION | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 3257242  | 12/08/2008 | 13,958,000.00 |

\*\*\*\*\* CONCEPTO \*\*\*\*\*

| CANT. | RENTISTICO  | CONCEPTO                             | TOTAL CONCEPTO |
|-------|-------------|--------------------------------------|----------------|
| 1     | 50005-01-01 | SOLICITUDES                          |                |
|       |             | 95 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN | 420,000.00     |
|       |             | TOTAL :                              | \$ 420,000.00  |

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-81259

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **592** DE

FECHA **30 DE MAYO DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **28 DE AGOSTO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI \_\_\_\_\_

NO       X

411  
281  
31

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado  
**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**

|        |            |          |
|--------|------------|----------|
| ASUNTO | Radicación | 07-81259 |
|        | Trámite    | 011      |
|        | Evento     | 378      |
|        | Actuación  | 519      |
|        | Oficio     | 202011   |
|        | Folios     | 2        |

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/SE2006/000026  
Fecha de Presentación Internal. 09-01-2006

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**

Descripción: Folios: 146 a 358 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones: Folios 359 a 382 (como se radicó inicialmente)

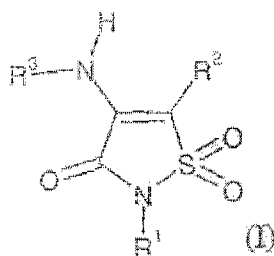
Prioridad: Fecha: 10-01-2005; país y número: SE0500053-4.  
Fecha: 08-07-2005; país y número: SE0501628-2.

**2. Objeto de la Invención**

Titulo de la invención: "DERIVADOS ANILÍNICOS DE 1,1-DIÓXIDOS DE ISOTIAZOL-3(2H)-ONA COMO MODULADORES DE RECEPTOR X HEPÁTICO"

Problema Técnico Planteado: la necesidad de proveer agentes moduladores de receptores hormonales nucleares (LXR), (NR1H3) y/o  $\beta$  (NR1H2).

Solución: suministrar derivados de isotiazol de fórmula (I):



La invención se catalogó según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) como: A61K31/425; A61K31/427; A61K31/4427; A61K31/4725.

### 3. De la solicitud de Patente

#### a. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 carece de concisión debido a que comprende un número demasiado alto de alternativas posibles. Adicionalmente, hay términos que no han sido limitados adecuadamente tales como: "cicloalquilo", "heterociclilo", "heteroarilo", "cicloalquil", "heterocicli". Se recomienda al solicitante limitar el alcance de la solicitud de acuerdo con los compuestos ejemplificados.

La descripción en su folio 358 establece los EC<sub>50</sub> de los ejemplos 4, 9, 13 y 14. Sin embargo, no es claro cómo el indeterminado número de compuestos reclamados son igualmente activos como moduladores LXR, a pesar de la elevada variabilidad estructural que presenta. El técnico medio en la materia no podría lograr compuestos activos como moduladores del receptor X hepático a partir de la información contenida en la solicitud.

La solicitud en la reivindicación 18 reclama los solvatos y solvatos de sal de los compuestos. La solicitud carece de información que permita establecer la composición de los solvatos reclamados, y la metodología para obtenerlos.

Las reivindicaciones 22 y 23 caracterizan un compuesto por su utilidad como medicamento. El uso que se da a un compuesto no se considera una característica técnica del mismo.

#### 4. **Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso** (artículos 14 y 21 D 486)

La reivindicación 24 se refiere al uso de un compuesto de la fórmula (I). Esta reivindicación no es patentable.

#### 5. **Excepción a la patentabilidad** (artículo 20 D486 literal d))

La reivindicación 25 reclama un método para tratar o prevenir trastornos lipídicos. Esta reivindicación no es patentable.

283  
373

## 6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

### 6.1 Novedad (artículo 16 D486)

No se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención contenida en las reivindicaciones 1 a 23. En conclusión la invención es novedosa de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

### 6.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Las reivindicaciones 1 a 23 se refieren a compuestos derivados de las fórmula (I) y formulaciones que los contienen. No se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que afecte el nivel inventivo de dichas reivindicaciones. En consecuencia, la invención tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

### 6.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La invención contenida en las reivindicaciones 1 a 23 sí tiene Aplicación Industrial.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

19 8 FEB 2007

|                                  |                                                |
|----------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>CONCEPTO TÉCNICO</b><br>No.59 | <b>EXAMINADOR TÉCNICO</b><br>Código No. 202073 |
|----------------------------------|------------------------------------------------|